

Tlaxcala, Tlax., a 12 de diciembre de 2018.

RESULTADOS AUDITORÍA CI-AAS-01/2018

Una vez llevada a cabo la Auditoría número CI-AAS-01/2018 a los expedientes integrados con motivo de cada uno de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como de prestación de servicios de cualquier naturaleza, realizados por el Tribunal Electoral de Tlaxcala durante el ejercicio 2018; con la finalidad de revisar que el presupuesto otorgado a este Órgano Jurisdiccional se ejecute conforme a la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, procedo a emitir los Resultados siguientes.

Resultados

- Se revisaron los siguientes procedimientos de adquisición y servicios:
 - ✓ Adquisición de 11 equipos de cómputo (Adjudicación Directa)
 - ✓ Adquisición de un servidor de cómputo (Adjudicación Directa)
 - ✓ Adquisición de servicio de mantenimiento y remodelación (Invitación a cuando menos tres personas)
 - ✓ Servicio especializado en elaboración de infografías (Adjudicación directa)
 - ✓ Remodelación de la Sala de Juntas (Adjudicación directa)
 - ✓ Adquisición de un vehículo nuevo de carga (Adjudicación directa)
- Las adquisiciones de bienes muebles y los servicios contratados por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, se ubicaron en los supuestos previstos en las fracciones I, V, VIII, del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- El gasto ejercido para adquisiciones de los bienes muebles y la prestación de servicios que se revisó se sujetó a las disposiciones particulares del Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2018, así como al presupuesto del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- Con las adquisiciones de los bienes muebles y la prestación de servicios que contrató el Tribunal Electoral de Tlaxcala, se promovió la modernización y desarrollo administrativo.

- En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, objeto de esta auditoría, el Tribunal Electoral de Tlaxcala celebró los contratos respectivos con proveedores del Estado de Tlaxcala.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en sesiones extraordinarias, en cumplimiento de los artículos 21, fracción II, 22 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, acordó por unanimidad la aprobación de los correspondientes procedimientos de adquisición de bienes y servicios, mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, respectivamente, por actualizarse y motivarse debidamente los supuestos procedencia para cada uno de tales procedimientos, previstos en la fracción I, del artículo 38 de la misma Ley, así como sustentarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Tribunal.
- Los procedimientos de contratación que llevó a cabo el Tribunal Electoral de Tlaxcala se sujetaron invariablemente al principio de igualdad para los participantes, pues se dio la misma oportunidad para obtener la información relacionada y se establecieron iguales requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- En los procedimientos de adjudicación que realizó el Tribunal Electoral de Tlaxcala, se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- La adjudicación del servicio de mantenimiento y remodelación del inmueble sede del Tribunal Electoral de Tlaxcala, realizado bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetó a las reglas previstas en el artículo 39 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala, pues contó con la aprobación previa del Comité de la materia, giró invitaciones a tres personas morales, dejó constancia de la presentación y apertura de sobres, evaluación técnica de las propuestas y el fallo de adjudicación.
- El Tribunal Electoral de Tlaxcala llevó a cabo la adjudicación directa de los siguientes productos:

- ✓ 11 equipos de cómputo
- ✓ 1 servidor de cómputo
- ✓ Servicio especializado en elaboración de infografías
- ✓ Remodelación de la Sala de Juntas
- ✓ 1 vehículo automotor nuevo de carga

Ello, por actualizarse en todos los casos la hipótesis legal prevista en el artículo 38, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, consistente en que el importe de la operación no excedió de los montos máximos que para esta modalidad se establece el Presupuesto de Egresos para el año 2018; excepción que fue analizada y aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- La celebración de los contratos de adjudicación de bienes y servicios, antes referidos, se sujetó cabalmente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala, pactándose las formalidades mínimas establecidas en los artículos 45, 46 y 47, de la referida legislación.
- El Tribunal Electoral de Tlaxcala, una vez suscrito el contrato, verificó que el proveedor cumpliera con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas en el mismo, en cumplimiento al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- El órgano interno de control, Contraloría Interna del Tribunal, participó como asesor en todos los procedimientos de adjudicación que se revisaron, inclusive forma parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con voz y sin voto, sino sólo como asesor, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala.
- Los participantes en los procedimientos de adjudicación que se revisaron manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza algún Conflicto de Interés. Dándose cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

El Contralor